



EJECUTIVO –DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2018-00070-00

Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la demandada allegó memorial manifestando que se da por notificada por conducta concluyente, proveniente del correo ycaceressanchez@gmail.com, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 16 de mayo de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

La parte demandada manifestó que se da por notificada por conducta concluyente, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el memorial allegado la demandada manifiesta que se dan por notificada por conducta concluyente, en atención a lo anterior, se dará aplicación a lo previsto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., es decir, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la obligada YENY PAOLA CÁCERES SÁNCHEZ, del mandamiento de pago de fecha 02 de noviembre de 2018, así mismo, se aceptará la renuncia al término para contestar la demanda, proponer excepciones e interponer recursos.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la demandada YENY PAOLA CÁCERES SÁNCHEZ, del mandamiento de pago proferido el 02 de noviembre de 2018, a partir de la notificación del presente auto de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia al término para contestar demanda, proponer excepciones e interponer recursos, como lo invocó la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d1ae6a9d38ff66f319836c41976e9a6d64869f694d2debfc969f37f539bd17**

Documento generado en 17/05/2023 12:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>